



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.- 155-15.-----

La Paz, 15 de abril de 2015. -----

CONSIDERANDO:-----

Que el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, garantiza a toda persona el derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para si y su familia una existencia digna. -----

Que mediante Resolución Ministerial No 137/85 de 25 de marzo de 1985 se resuelve organizar y mantener actualizado en el entonces Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y a través de la Dirección General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, un Registro Nacional de Profesionales y Técnicos en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina Laboral, en el que deben inscribirse con carácter obligatorio todos aquellos responsables profesionales y técnicos actuantes en este campo en todo el territorio de la Nación. -----

Que mediante Resolución Ministerial 198/85 de 9 de abril de 1985 se aprueba el Reglamento para el Registro de Profesionales y Técnicos en el campo de la Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo.-----

Que en función a necesidades de adecuación y actualización, la misma fue nuevamente modificada y ampliada mediante Resolución Ministerial No 348/04 de 14 de julio de 2004. -----

Que mediante Resolución Administrativa No 663/06 del 12 de octubre de 2006 se resuelve aprobar la Guía de Procedimientos expresamente elaborada para la aplicación de la Resolución Ministerial No 348/04 de 14 de julio de 2004 y se reitera a los empleadores a nivel nacional la obligación de instruir a sus dependientes que trabajan en actividades relacionadas con la Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo, proceder a su registro obligatorio en el Registro Nacional de Profesionales y Técnicos en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo, con fines de validar sus actuaciones ante los organismos pertinentes de control dependiente del Estado Nacional.-----

Que la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional para evitar demoras y perjuicios innecesarios al solicitante de inscripción o renovación al Registro Nacional de Profesionales y Técnicos en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo y por razones administrativas de adquisición de equipo para emisión de credencial, adopta mecanismos provisorios como la emisión temporal de Certificación de Inscripción al Registro Nacional de Profesionales y Técnicos en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo, de buena fe.-----

POR TANTO:-----

El Director General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley -----

RESUELVE:-----

Artículo Primero.- Aprobar la Emisión temporal de Certificación de Inscripción en el Registro Nacional de Profesionales y Técnicos en el campo de la Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo para garantizar el derecho al trabajo de todas las Personas que cumplan con los requisitos para su registro. -----

Artículo Segundo.- La certificación tendrá un periodo de validez únicamente hasta que

se emita la Credencial oficial. -----

Regístrese, Comuníquese y archívese. -----

Fdo. Miguel Angel Albarracin Paredes, DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
PREVISION SOCIAL. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~~~~

La Paz, 15 de abril de 2015

ME/jve  
RA-155/15



*[Handwritten signature]*  
Marcelino Erqueta  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL